DIPUTACIÓN DE CÁCERES

RESOLUCION

REF. EXPEDIENTE:	1226.6740J
NÚM. RESOLUCIÓN:	2026-03/61084

UNIDAD DE SUBVENCIONES

ISABEL RUIZ CORREYERO, Vicepresidenta Segunda de Hacienda y Administración General por delegación de la Presidencia, de esta Excma. Diputación Provincial, ha dictado la siguiente:

RESOLUCION

Vista la solicitud formulada por la Rodrigo Domínguez Asensio, para la concesión de una subvención por importe de **QUINCE MIL EUROS (15.000,00 €)**, para la participación en el Campeonato de España motociclismo 2026**.**

Visto el objeto de esta subvención de concesión directa nominativa, que consiste en la financiación de los gastos corrientes derivados de la participación en el Campeonato de España de motociclismo 2026. Este Proyecto es de interés para la Diputación de Cáceres, ya que promociona el deporte de nuestra región a través de la joven promesa del motociclismo, Rodrigo Domínguez Asensio. Con su participación en el referido Campeonato se pretende visibilizar el deporte del motor en nuestra región e incentivar a los deportistas extremeños en su lucha por la consecución de sus objetivos profesionales. Asimismo, dada su corta edad, se pretende impulsar con ello el deporte entre la población más joven, fines coincidentes con los perseguidos por la Diputación de Cáceres en su actuación.

Visto que esta subvención nominativa se encuentra incorporada al presupuesto de esta Excma. Diputación Provincial, mediante expediente de modificación presupuestaria número 02/2026, aprobado por el Pleno de esta Diputación Provincial, en sesión ordinaria de fecha 29 de enero de 2026, solicitada la inclusión de dicha modificación presupuestaria en el Plan Estratégico de Subvenciones de la Excma. Diputación Provincial de Cáceres, publicado en el B.O.P. nº 9 de fecha 15 de enero de 2026, y visto que se encuadra en el ámbito competencial del **artículo 7.4** de la Ley de Bases de Régimen Local por tratarse de una competencia no propia de la Excma. Diputación Provincial, pero teniendo en cuenta que existían líneas de subvención a través de Convocatorias y Convenios destinadas a Federaciones, Clubes y Asociaciones Deportivas y, además, esta subvención nominativa tiene su encaje en la línea de fomento del Deporte ya iniciada y desarrollada por la Diputación de Cáceres con anterioridad a la entrada en vigor de Ley 27/2013, de 27 de diciembre de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local; estando presentes estas ayudas a Asociaciones, en los presupuestos de la Diputación de Cáceres desde hace más de 30 años, por ello se entiende por este órgano gestor que es de aplicación lo dispuesto en la Circular de 19 de febrero de 2016 (DOE nº 37, miércoles, 24 de febrero de 2016), de la Consejera de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio,

URL de verificación: https://sede.dip-caceres.es/carpetaCiudadano/Enlaces.do?id=validacion&cveValidacion=DIPCC-PF2OOD0S3S05HPJIMLXTTJVA9C2DQP19
Código Seguro de Verificación: DIPCC-PF2OOD0S3S05HPJIMLXTTJVA9C2DQP19 | Este documento es Copia Auténtica según el artículo 27 de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre
Firmantes: JOSE ALVARO CASAS AVILES - SECRETARIO (DIPUTACION DE CACERES)
ISABEL RUIZ CORREYERO - VICEPRESIDENCIA SEGUNDA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN GENERAL (DIPUTACION DE CACERES)
DIR3 Órgano: L02000010
Sello de tiempo: 16/03/2026 10:24
Página: 1/11

URL de verificación: https://sede.dip-caceres.es/carpetaCiudadano/Enlaces.do?id=validacion&cveValidacion=DIPCC-PF2OOD0S3S05HPJIMLXTTJVA9C2DQP19
Código Seguro de Verificación: DIPCC-PF2OOD0S3S05HPJIMLXTTJVA9C2DQP19 | Este documento es Copia Auténtica según el artículo 27 de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre
DIR3 Órgano: L02000010 Firmantes: JOSE ALVARO CASAS AVILES - SECRETARIO (DIPUTACION DE CACERES)
Sello de tiempo: 16/03/2026 10:24 ISABEL RUIZ CORREYERO - VICEPRESIDENCIA SEGUNDA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN GENERAL (DIPUTACION DE CACERES)
Página: 2/11

interpretativa para la aplicación del régimen competencial de las Entidades Locales de Extremadura que en su punto segundo apartado primero establece que:

"De este modo, el procedimiento de petición de informes preceptivos previsto en el art. 7.4 de la LRBRL y desarrollado en la Comunidad Autónoma de Extremadura por el Decreto 265/2014, de 9 de diciembre (DOE de 15 diciembre) se aplicará exclusivamente para la asunción de nuevas competencias o la creación de nuevos servicios".

Parece claro que es de aplicación lo señalado más arriba, y por ello, tratándose de una Competencia ejercida con anterioridad, que es el caso que nos ocupa, no ha sido necesario solicitar informe de no duplicidad.

Se informa asimismo que esta subvención no incurre en ejecución simultánea con la Administración Autonómica y no se pone en riesgo la sostenibilidad del conjunto de la Hacienda Provincial en los términos exigidos por la legislación de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera, tal como se recoge en el informe emitido por la Subdirección General de Relaciones Financieras con las Entidades Locales, emitido con fecha 26 de abril de 2021, vigente hasta la fecha, en virtud de lo dispuesto en el artículo 4 de la Ley Orgánica de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

Resultando que la entidad beneficiaria ha tramitado telemática la solicitud con nº expediente 1026.7376G y reúne los requisitos para acceder a la subvención conforme al artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el artículo 7 de la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación de Cáceres, todo ello acreditado mediante los correspondientes Certificados de estar al corriente con la Agencia Estatal Tributaria, Certificado de la Tesorería General de la Seguridad Social y el Certificado expedido por la Tesorería Provincial acreditativo de que la Entidad se encuentra al corriente de sus obligaciones fiscales y no tiene pendiente reintegros en vía ejecutiva con esta Institución Provincial, como se refleja en el informe jurídico emitido por el órgano gestor. Documentos todos ellos obrantes en el expediente.

Además, la Entidad beneficiaria presenta la documentación requerida para la tramitación de la ayuda, esto es, Solicitud, que contiene el proyecto/actividad a realizar y presupuesto de gastos e ingresos conforme a modelo normalizado, D.N.I interesado y Poder de representación.

Considerando que la presente subvención se concede al amparo del artículo 22.2 a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, a la entidad beneficiaria y la presente subvención es conforme al artículo 28 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; el artículo 65 y 66 del Real Decreto 887/2006 de 21 de julio por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; los arts. 23 a 29 del Decreto de 17 de junio de 1955, del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, en lo que no se oponga a la normativa anterior; el art. 22 de la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación de Cáceres; así como lo

URL de verificación: https://sede.dip-caceres.es/carpetaCiudadano/Enlaces.do?id=validacion&cveValidacion=DIPCC-PF2OOD0S3S05HPJIMLXTTJVA9C2DQP19
Código Seguro de Verificación: DIPCC-PF2OOD0S3S05HPJIMLXTTJVA9C2DQP19 | Este documento es Copia Auténtica según el artículo 27 de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre
DIR3 Órgano: L02000010 Firmantes: JOSE ALVARO CASAS AVILES - SECRETARIO (DIPUTACION DE CACERES)
Sello de tiempo: 16/03/2026 10:24 ISABEL RUIZ CORREYERO - VICEPRESIDENCIA SEGUNDA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN GENERAL (DIPUTACION DE CACERES)
Página: 3/11

establecido en la Base 41 de Ejecución del Presupuesto General de Diputación, en el artículo 36 de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases de Régimen Local y en la Ley 3/2019, de 22 de enero, de garantía de la autonomía municipal de Extremadura.

Visto el informe de fiscalización favorable de fecha 13 de marzo de 2026 y, visto el documento contable de Retención de Crédito con nº de operación **220260005261** emitido por la Intervención con fecha 27 de febrero de 2026, por importe de **QUINCE MIL EUROS (15.000,00 €)** con cargo a la aplicación presupuestaria 2026.02.3411.48908.

Esta Vicepresidencia Segunda, de conformidad con las atribuciones que le confiere la legislación vigente, según lo dispuesto en el art. 34.1.f. de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y según la Resolución Presidencial de delegación de fecha 14 de agosto de 2025,

RESUELVE:

PRIMERO.- Conceder la subvención nominativa directa a Rodrigo Domínguez Asensio**,** con DNI 20590819T (que por tratarse de un menor de edad no dispone de certificado digital, por lo que actúa en nombre y representación su padre, Ángel Luis Domínguez Moreno, con D.N.I. 28949611V), por un importe de **QUINCE MIL EUROS (15.000,00 €)** con cargo a la aplicación presupuestaria **2026.02.3411.48908**, del presupuesto de la Diputación Provincial de Cáceres del año 2026, denominada **"SUBV. NOM. RODRIGO DOMINGUEZ ASENSIO. CAMPEONATO ESPAÑA MOTOCICLISMO 2026",** con carácter prepagable, de conformidad con lo dispuesto en el art. 13.1 d) de la Ordenanza General de Subvenciones, por tratarse de una actividad que puede enmarcarse dentro de las estrategias de desarrollo sostenible contra el despoblamiento que se implementen por la Diputación. No será necesaria la prestación de garantía, siguiendo la regla general del art. 13.2 f) de la OGS.

SEGUNDO.- Aprobar y disponer el gasto por el importe indicado, así como reconocer la obligación a favor de la entidad arriba mencionada.

TERCERO.- Ordenar el pago de la subvención referida, vista la fiscalización de conformidad emitida por la Intervención en fecha 13 de marzo de 2026.

CUARTO.- Plazos. **El plazo de ejecución del proyecto** o actividad subvencionada será desde el 01 de enero de 2026 hasta el 31 de diciembre de 2026. Podrá solicitarse prórroga del plazo de ejecución.

El Plazo máximo de justificación será de 3 meses a partir de la finalización del periodo de ejecución, esto es, hasta el 31 de marzo de 2027. Podrá solicitarse prórroga del plazo de justificación.

QUINTO.- Establecer las siguientes **obligaciones y condiciones de justificación**, correspondientes a la subvención concedida. En cuanto a las obligaciones y justificación de la ayuda recibida, la entidad beneficiaria deberá:

URL de verificación: https://sede.dip-caceres.es/carpetaCiudadano/Enlaces.do?id=validacion&cveValidacion=DIPCC-PF2OOD0S3S05HPJIMLXTTJVA9C2DQP19
Código Seguro de Verificación: DIPCC-PF2OOD0S3S05HPJIMLXTTJVA9C2DQP19 | Este documento es Copia Auténtica según el artículo 27 de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre
DIR3 Órgano: L02000010
Sello de tiempo: 16/03/2026 10:24
Página: 4/11
Firmantes: JOSE ALVARO CASAS AVILES - SECRETARIO (DIPUTACION DE CACERES)
ISABEL RUIZ CORREYERO - VICEPRESIDENCIA SEGUNDA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN GENERAL (DIPUTACION DE CACERES)

1º) Realizar las actividades (ejecución) incluidas en el objeto que fundamenta la concesión de la ayuda en el plazo establecido.

Se considerarán gastos subvencionables, a los efectos de esta subvención, aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarios y se realicen en el plazo establecido en esta Resolución.

No se considerarán gastos subvencionables, en cualquier caso, los gastos de inversión en general. No podrán imputarse gastos relativos a adquisición de bienes inventariables, obras y otros similares.

Asimismo, no serán subvencionables, en ningún caso, los gastos recogidos en el art. 31.7 de la LGS.

2º) Justificar en plazo la actividad.

El plazo máximo de justificación será el 31 de marzo de 2027. Transcurrido el plazo establecido sin que se haya procedido a la justificación se considerará la pérdida del derecho a la subvención. Todo ello, sin perjuicio de la posibilidad de solicitud de prórroga arreglo a lo establecido en el apartado SEXTO. -JUSTIFICACIÓN: PRESENTACIÓN. SUBSANACIÓN. PRÓRROGA DE LA JUSTIFICACIÓN. AUSENCIA DE JUSTIFICACIÓN EN PLAZO.

3º) **Remitir a la Excma. Diputación Provincial de Cáceres la siguiente documentación en concepto de justificación**:

3.1. Justificación conforme a modelo normalizado que se pondrá a su disposición en la Sede Electrónica.

Este documento de Justificación incluye una Declaración sobre la Memoria de Actividades y la Memoria Económica.

3.2. Cuenta justificativa de los gastos efectuados en el modelo Normalizado que, igualmente, se pondrá a su disposición en la Sede Electrónica.

Esta cuenta justificativa consistirá en una relación de los gastos realizados con el detalle indicado en el modelo normalizado.

3.3. Facturas o documentos originales de los gastos realizados. Dichas facturas/documentos serán presentados en formato digital. El beneficiario tendrá la obligación de custodiar los documentos originales para la puesta a disposición de la Administración si le fueran requeridos, al menos durante los 4 años siguientes.

3.4. Documentos acreditativos de los pagos efectuados, preferentemente adeudo bancario siendo éste el medio obligatorio para pagos iguales o superiores a 1.000,00 euros.

URL de verificación: https://sede.dip-caceres.es/carpetaCiudadano/Enlaces.do?id=validacion&cveValidacion=DIPCC-PF2OOD0S3S05HPJIMLXTTJVA9C2DQP19
Código Seguro de Verificación: DIPCC-PF2OOD0S3S05HPJIMLXTTJVA9C2DQP19 | Este documento es Copia Auténtica según el artículo 27 de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre
DIR3 Órgano: L02000010 Firmantes: JOSE ALVARO CASAS AVILES - SECRETARIO (DIPUTACION DE CACERES)
Sello de tiempo: 16/03/2026 10:24 ISABEL RUIZ CORREYERO - VICEPRESIDENCIA SEGUNDA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN GENERAL (DIPUTACION DE CACERES)
Página: 5/11

3.5. Acreditación de la publicidad realizada, según lo indicado en el apartado 9º).

4º) Para la justificación de los gastos subvencionables se tendrán en cuenta los siguientes aspectos:

A) Con respecto a las facturas o documentos de gasto:

a) Se consideran facturas los documentos que sean considerados como tales en el tráfico mercantil en el lugar de realización del gasto. Se indicará la norma de aplicación, si el gasto se hubiera realizado fuera del territorio español, en la cuenta justificativa.

b) En el caso de gastos realizados en monedas diferentes al euro, el cambio deberá acreditarse mediante la presentación de un documento que especifique el tipo de cambio. Podrá justificarse una sola operación cambiaria por el montante total de la subvención concedida, pudiendo justificar un único cambio oficial de moneda.

c) En cada una de las facturas/documentos de gasto originales se hará constar, mediante una diligencia firmada y sellada, el importe del gasto que se aplica a la subvención otorgada por la Diputación Provincial de Cáceres, haciendo constar el siguiente texto: "*De este documento se imputa la cantidad de ..... euros* (importe total o parcial) *a la subvención otorgada por la Diputación Provincial de Cáceres Subv. Nom***.** *Rodrigo Domínguez Asensio. Campeonato España motociclismo 2026".*

B) Documentos acreditativos de los pagos.- Se admitirán los siguientes:

a) Pago mediante transferencia bancaria. La cuenta de cargo debe estar a nombre de la entidad. Para su acreditación se debe aportar alguno de los siguientes documentos:

-Resguardo de la transferencia, donde figure el número de referencia de la misma, o de la notificación de domiciliación realizada.

-Extracto de la cuenta corriente en el que figure el cargo de la transferencia realizada, sellado por la entidad bancaria.

-Certificado original emitido por la entidad bancaria que contenga: titular y número de cuenta donde se carga la transferencia, ordenante de la transferencia o adeudo, beneficiario (que debe coincidir con el emisor de la factura), concepto por el que se realiza la transferencia, importe y fecha de la operación.

b) Pago mediante cheque.

Se aportará copia del cheque emitido a nombre del proveedor que emite la factura, acompañada de copia sellada del extracto bancario que incluye el cargo.

c) Pagos en efectivo hasta el límite legal establecido, esto es, no podrán ser iguales o

URL de verificación: https://sede.dip-caceres.es/carpetaCiudadano/Enlaces.do?id=validacion&cveValidacion=DIPCC-PF2OOD0S3S05HPJIMLXTTJVA9C2DQP19
Código Seguro de Verificación: DIPCC-PF2OOD0S3S05HPJIMLXTTJVA9C2DQP19 | Este documento es Copia Auténtica según el artículo 27 de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre
DIR3 Órgano: L02000010 Firmantes: JOSE ALVARO CASAS AVILES - SECRETARIO (DIPUTACION DE CACERES)
Sello de tiempo: 16/03/2026 10:24 ISABEL RUIZ CORREYERO - VICEPRESIDENCIA SEGUNDA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN GENERAL (DIPUTACION DE CACERES)
Página: 6/11

superiores a 1.000,00 euros, como así dispone el artículo 18 de la Ley 11/2021, de 9 de julio, de Medidas de prevención y lucha contra el fraude fiscal, artículo por el que se modifica la Ley 7/2012, de 29 de octubre, de Modificación de la normativa tributaria y presupuestaria y de adecuación de la normativa financiera para la intensificación de las actuaciones en la prevención y lucha contra el fraude. Estos pagos se justificarán mediante recibo que acredite que al emisor de la factura le ha sido satisfecho el importe. Este recibo debe contener al menos: término "*Recibí*", "*Recibo de pago*", "*Recibí en efectivo*", "*Pagado*" o similar; nombre y apellidos o razón social, DNI/NIF, firma de la persona que recibe dicho pago (cobrador); identificación de la factura a la que corresponde el pago y su fecha; fecha de cobro. También se admite que estos datos se plasmen en el mismo documento de factura.

d) Pagos con tarjeta bancaria.

Se justificarán mediante el documento de cargo del pago con la tarjeta y la titular de la tarjeta habrá de ser la entidad o estar asociada a la misma.

e) Otros pagos.

Los pagos de Cotizaciones a la Seguridad Social Española se justificarán con el comprobante bancario que acredite el pago. El ingreso de las retenciones del IRPF efectuado a la Agencia Estatal Tributaria se justificará con el modelo 111 y el comprobante bancario que acredite el ingreso y con el modelo 190 (resumen anual que contiene el listado de trabajadores).

C) Los gastos se justificarán en la forma siguiente:

a) Los gastos de suministros y servicios se justificarán mediante la presentación de facturas originales emitidas con todos los requisitos legales de la legislación que le sea de aplicación. Si la operación que se documenta en la factura está exenta de IVA, se detallará una referencia a las disposiciones relativas al sistema común del impuesto sobre el Valor añadido o a los preceptos correspondientes de la Ley del Impuesto o indicación de que la operación está exenta.

b) Los gastos de personal se justificarán mediante la presentación de las nóminas correspondientes. En caso de imputación por el importe íntegro/bruto, se deberá presentar, además de la nómina correspondiente, los justificantes de las cotizaciones a la Segundad Social (Relación Nominal de Trabajadores y Recibo de Liquidación de Cotizaciones) así como los documentos de ingreso de retenciones practicadas de IRPF en la Agencia Estatal de la Administración Tributaria (Modelo 111) y el resumen anual de las retenciones practicadas en el IRPF (Modelo 190).

Se considerarán como válidos los documentos y legislación laboral aplicable en el lugar/país de realización del gasto.

c) Los honorarios profesionales se justificarán con las minutas de honorarios originales

emitidas con todos los requisitos legales.

d) Los gastos de alojamiento, manutención y desplazamiento serán admitidos siempre y cuando estén indubitadamente relacionados con la ejecución de cualesquiera de las actividades subvencionadas (se acreditará en el documento de justificación, apartado relativo a la memoria de actividades) y se justificarán mediante la aportación de facturas. En el caso de desplazamientos en automóvil particular, se acreditará mediante documentos de liquidación firmados por el/la representante legal de la entidad donde se hará constar el recorrido realizado en Km. y el coste por Km. conforme a lo indicado en el art. 9 del Reglamento del IRPF. Se aplicará a todos los gastos relativos a este concepto independientemente de si trata de trabajadores por cuenta propia y/o ajena.

5º) Los gastos deberán realizarse dentro del periodo de ejecución y **los pagos correspondientes a los mismos podrán realizarse hasta la finalización del periodo de justificación**.

6º) Comunicar la obtención de otras subvenciones que se hubieran recibido para el desarrollo del proyecto, objeto o actuación subvencionados.

La presente subvención es compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales siempre que no se rebase el costo de la actividad subvencionada.

En el caso de obtención posterior de otras subvenciones que financien las actividades subvencionadas, la entidad beneficiaria deberá comunicarlo a la Diputación Provincial de Cáceres y acreditar en la justificación importe, procedencia y aplicación de los fondos a dichas actividades.

En ningún caso el importe de las subvenciones concedidas (incluida la de la Diputación Provincial de Cáceres) podrá ser superior al coste de los gastos subvencionados, lo cual se acreditará convenientemente en la justificación.

7º) Someterse al control financiero al que se hace referencia en la Ley 38/2003, General de Subvenciones, así como a lo dispuesto en el Reglamento que desarrolla dicha Ley y la Ordenanza General de Subvenciones de la Excma. Diputación Provincial.

8º) Disponer de un sistema contable, en cumplimiento de la Ley de Subvenciones.

La Entidad beneficiaria de la subvención deberá disponer de un sistema contable adecuado a la legislación vigente, así como de los documentos, libros, registros y programas informáticos que faciliten y garanticen el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.

9º) Cumplir con la obligación de publicidad.

URL de verificación: https://sede.dip-caceres.es/carpetaCiudadano/Enlaces.do?id=validacion&cveValidacion=DIPCC-PF2OOD0S3S05HPJIMLXTTJVA9C2DQP19
Código Seguro de Verificación: DIPCC-PF2OOD0S3S05HPJIMLXTTJVA9C2DQP19 | Este documento es Copia Auténtica según el artículo 27 de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre
DIR3 Órgano: L02000010
Sello de tiempo: 16/03/2026 10:24
Página: 7/11
Firmantes: JOSE ALVARO CASAS AVILES - SECRETARIO (DIPUTACION DE CACERES)
ISABEL RUIZ CORREYERO - VICEPRESIDENCIA SEGUNDA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN GENERAL (DIPUTACION DE CACERES)

URL de verificación: https://sede.dip-caceres.es/carpetaCiudadano/Enlaces.do?id=validacion&cveValidacion=DIPCC-PF2OOD0S3S05HPJIMLXTTJVA9C2DQP19
Código Seguro de Verificación: DIPCC-PF2OOD0S3S05HPJIMLXTTJVA9C2DQP19 | Este documento es Copia Auténtica según el artículo 27 de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre
DIR3 Órgano: L02000010 Firmantes: JOSE ALVARO CASAS AVILES - SECRETARIO (DIPUTACION DE CACERES)
Sello de tiempo: 16/03/2026 10:24 ISABEL RUIZ CORREYERO - VICEPRESIDENCIA SEGUNDA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN GENERAL (DIPUTACION DE CACERES)
Página: 8/11

El cumplimiento de esta obligación se acreditará, bien mediante la aportación de material/documentación donde se haya hecho constar el logotipo de la Diputación Provincial de Cáceres como financiadora del evento o bien mediante la acreditación de otros tipos de publicidad de la actividad subvencionada en los que conste dicho logotipo (en la página web de la entidad beneficiaria, en prensa, en radio, etc).

SEXTO.- JUSTIFICACIÓN: PRESENTACIÓN. SUBSANACIÓN. PRÓRROGA DE LA JUSTIFICACIÓN. AUSENCIA DE JUSTIFICACIÓN EN PLAZO.

Presentación:

La presentación de la documentación correspondiente a la justificación será telemática y se llevará a cabo a través de la sede electrónica de la Diputación, en la siguiente dirección de acceso: https://sede.dip-caceres.es.

La Diputación, asimismo, realizará todos sus trámites telemáticamente, a través de la sede electrónica, salvo que por circunstancias excepcionales y motivadas tenga que recurrir a otros procedimientos sustitutivos, con las debidas garantías para todas las partes.

Los formularios, las declaraciones responsables y los demás documentos electrónicos a cumplimentar en la fase de justificación estarán disponibles en la mencionada sede y deberán ser obligatoriamente utilizados cuando así proceda.

Subsanación:

En relación a la justificación, una vez presentada la misma dentro del plazo señalado para ello en esta resolución, si el órgano gestor considerase, tras las oportunas verificaciones, que existen errores subsanables en la justificación, se requerirá a la entidad interesada que proceda a corregirlos, concediéndole un plazo de 10 días hábiles. La presentación de la subsanación se realizará a través de la sede electrónica mediante la aportación de la documentación requerida y siguiendo las indicaciones pertinentes que la entidad beneficiaria recibirá del órgano gestor. En caso de no resolver adecuadamente la subsanación, el órgano gestor continuará con la tramitación.

Prórroga de la Justificación:

La entidad beneficiaria podrá solicitar una prórroga del plazo de justificación de la ayuda. Es obligado que dicha solicitud de prórroga esté registrada telemáticamente en esta Diputación Provincial antes del término de su correspondiente plazo inicial. La Diputación, a la vista de las razones expuestas, podrá conceder o denegar la ampliación, en las condiciones establecidas en los artículos 70 del RLGS y 32 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (en adelante LPACAP). La eventual resolución de ampliación deberá producirse, en todo caso, antes del vencimiento del plazo de que se trate.

URL de verificación: https://sede.dip-caceres.es/carpetaCiudadano/Enlaces.do?id=validacion&cveValidacion=DIPCC-PF2OOD0S3S05HPJIMLXTTJVA9C2DQP19
Código Seguro de Verificación: DIPCC-PF2OOD0S3S05HPJIMLXTTJVA9C2DQP19 | Este documento es Copia Auténtica según el artículo 27 de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre
DIR3 Órgano: L02000010
Sello de tiempo: 16/03/2026 10:24
Página: 9/11
Firmantes: JOSE ALVARO CASAS AVILES - SECRETARIO (DIPUTACION DE CACERES)
ISABEL RUIZ CORREYERO - VICEPRESIDENCIA SEGUNDA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN GENERAL (DIPUTACION DE CACERES)

Ausencia de Justificación en plazo:

Transcurrido el plazo de justificación establecido o, en su caso, el plazo correspondiente a la prórroga concedida, sin haberse producido la presentación de la misma, el órgano gestor, en cumplimiento de lo establecido en el art. 70.3 del RGLS, requerirá al beneficiario para que en el plazo improrrogable de quince días sea presentada. La falta de presentación de la justificación en el plazo establecido en este apartado llevará consigo la pérdida del derecho a la subvención y demás responsabilidades establecidas en la Ley General de Subvenciones.

La presentación de la justificación en el plazo adicional establecido en este apartado no eximirá al beneficiario de las sanciones que, conforme a la Ley General de Subvenciones, correspondan.

SÉPTIMO.- GRADUACIÓN DE LOS INCUMPLIMIENTOS: CRITERIOS. PROCEDIMIENTOS DE REINTEGRO. DEVOLUCIÓN VOLUNTARIA. RÉGIMEN SANCIONADOR.

Graduación de los incumplimientos: Criterios:

Cuando el cumplimiento por el beneficiario se aproxime de modo significativo al cumplimiento total, y se acredite por éste una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos, la cantidad a reintegrar vendrá determinada por el número o grado de incumplimiento de la actividad objeto de subvención, respetando el principio de proporcionalidad.

Se establecen los siguientes criterios para la graduación de incumplimientos de las condiciones de la subvención, con los porcentajes para la determinación del importe a reintegrar en cada caso:

1. Obtención de la subvención falseando u ocultando condiciones. Porcentaje a reintegrar 100%.

2. Incumplimiento total de los fines indicados en la solicitud concedida. Reintegrar 100%.

3. Incumplimiento parcial de los fines indicados en la solicitud concedida:

3.1. Se considerará que el cumplimiento por el beneficiario se aproxima significativamente al cumplimiento total, cuando se haya ejecutado un 50% del proyecto/presupuesto subvencionado. En estos casos procederá la devolución del importe no ejecutado de la subvención.

3.2. Procederá el reintegro total de la subvención cuando el proyecto/presupuesto subvencionado se ejecute en un porcentaje inferior al 50%.

4. Incumplimiento de las medidas de difusión. Porcentaje a reintegrar 20% en el caso de que

se mantenga el incumplimiento tras haber sido requerido su cumplimiento.

5. Incumplimiento de la obligación de justificación. Porcentaje a reintegrar 100%.

6. Justificación insuficiente y/o extemporánea. Directamente proporcional a la parte no justificada adecuadamente o al retraso en su presentación.

7. Incumplimiento parcial de otras condiciones impuestas en la resolución de concesión. Porcentaje a reintegrar 5 %.

Procedimiento de Reintegro:

Si la Diputación apreciara alguno de los supuestos de reintegro establecidos en el artículo 37 de la LGS, exigirá a la entidad beneficiaria las cantidades que correspondan, de acuerdo al procedimiento establecido en los artículos 41 y 42 de la LGS y 94 y siguientes del RLGS.

La competencia para acordar el reintegro corresponderá a la Vicepresidencia Segunda de la Diputación, según la Resolución de delegación de fecha 05 de julio de 2023, así como en el artículo 5 de la Ordenanza General de Subvenciones.

Devolución voluntaria:

No obstante, el artículo 90 del RLGS posibilita al beneficiario a devolver con carácter voluntario, sin el previo requerimiento de la Diputación, la ayuda concedida y cobrada, ya sea el importe total de la subvención o una parte de esta, de acuerdo con la situación de su expediente. Procederá acompañar el recibo de la transferencia correspondiente, efectuada a favor de la cuenta de la Diputación ES68.2103.7412.2600.3000.4395. Esta opción voluntaria eximiría de la apertura del expediente de reintegro, posibilitando la concurrencia y recepción de otras subvenciones y ayudas a conceder por la Diputación. Y todo ello con la exigencia de los intereses de demora que correspondan, para lo que se aplicará el interés legal del dinero incrementado en un 25 por ciento, salvo que la Ley de Presupuestos Generales del Estado establezca otro diferente.

Régimen sancionador:

De acuerdo con lo establecido en el artículo 44 de la Ordenanza General de Subvenciones, el régimen sancionador en materia de subvenciones concedidas por la Diputación será el previsto en el Título IV de la LGS.

Corresponde a la Presidencia de la Corporación la competencia para imponer las sanciones previstas en dicho Título (sin perjuicio de las delegaciones que pueda efectuar). Al notificarse la resolución por la que se inicie el expediente, se indicará el órgano competente para la resolución del mismo y la norma que le atribuya tal competencia.

OCTAVO.- RÉGIMEN JURÍDICO. INTERPRETACIÓN.

URL de verificación: https://sede.dip-caceres.es/carpetaCiudadano/Enlaces.do?id=validacion&cveValidacion=DIPCC-PF2OOD0S3S05HPJIMLXTTJVA9C2DQP19
Código Seguro de Verificación: DIPCC-PF2OOD0S3S05HPJIMLXTTJVA9C2DQP19 | Este documento es Copia Auténtica según el artículo 27 de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre
DIR3 Órgano: L02000010 Firmantes: JOSE ALVARO CASAS AVILES - SECRETARIO (DIPUTACION DE CACERES)
Sello de tiempo: 16/03/2026 10:24 ISABEL RUIZ CORREYERO - VICEPRESIDENCIA SEGUNDA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN GENERAL (DIPUTACION DE CACERES)
Página: 10/11

URL de verificación: https://sede.dip-caceres.es/carpetaCiudadano/Enlaces.do?id=validacion&cveValidacion=DIPCC-PF2OOD0S3S05HPJIMLXTTJVA9C2DQP19
Código Seguro de Verificación: DIPCC-PF2OOD0S3S05HPJIMLXTTJVA9C2DQP19 | Este documento es Copia Auténtica según el artículo 27 de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre
DIR3 Órgano: L02000010
Sello de tiempo: 16/03/2026 10:24
Página: 11/11
Firmantes: JOSE ALVARO CASAS AVILES - SECRETARIO (DIPUTACION DE CACERES)
ISABEL RUIZ CORREYERO - VICEPRESIDENCIA SEGUNDA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN GENERAL (DIPUTACION DE CACERES)

Régimen Jurídico:

En lo no previsto expresamente en la presente resolución se estará a lo dispuesto en la LGS; el RLGS; la OGS; las Bases de Ejecución del Presupuesto General de la Diputación vigente; la LPACAP; el Decreto de 17 de junio de 1955 por el que se aprueba el Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales (en lo que no se oponga a la LGS); la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales; el Real Decreto 311/2022, de 3 de mayo, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad; el Real Decreto 4/2010, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Interoperabilidad en el ámbito de la Administración Electrónica y la Ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.

Interpretación:

Para todas aquellas cuestiones no contempladas en la presente Resolución y la interpretación de las dudas que puedan surgir en su aplicación será competente el órgano con facultades para aprobar las mismas, esto es la Vicepresidencia Segunda, que queda autorizado para dictar aquellos actos que sean precisos para su desarrollo.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 88.3º de Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se hace constar que el presente acto es definitivo en vía administrativa y, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y los artículos 8, 45 y 46 de la Ley 29/1998, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, cabe interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el mismo órgano que dictó el acto recurrido, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la recepción de esta notificación, o bien directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Cáceres, dentro del plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la recepción de esta notificación.

En caso de optar por el recurso potestativo de reposición no se podrá interponer el recurso contencioso-administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio administrativo.

Todo ello sin perjuicio de cualquier otro recurso o acción que estime procedente.

En Cáceres, en la fecha indicada en informe de firma al margen.

Fe pública, SECRETARIO

Vicepresidenta Segunda de Hacienda y Administración General
P.D. Res. 14/08/2025; BOP Nº156 del 18/08/2025

Firmado: JOSE ALVARO CASAS AVILES

ISABEL RUIZ CORREYERO